



«Proceso_No_»

1.330.17.13-

Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2025

Doctor (a)
NASLY FERNANDA VIDALES GONZÁLEZ
Subsecretaria de Desarrollo Sostenible
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ASUNTO. NOTIFICACION DE SUPERVISION

Dado el alcance de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ORIVAC a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de los profesionales universitarios y/o especializados, o quien designe el ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. a) Colaborar con la ORIVAC para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que la ORIVAC cumpla las obligaciones previstas en el presente Contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que ORIVAC debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de ORIVAC de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del Contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por ORIVAC. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de ORIVAC. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO I: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir a ORIVAC, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y ORIVAC las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar A la ORIVAC de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones ORIVAC que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato.

PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la, vigilancia y control del Contrato a ORIVAC, deberán darse por cualquier medio oficial. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...".

Lo anterior, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría y el manual de contratación, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la



«Proceso_No_»

Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En concordancia con lo anterior, se le notifica su designación como supervisor del contrato No. 1.330.19.18- 16745 celebrado entre el departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DEL VALLE DEL CAUCA – ORIVAC, cuyo objeto es: REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN PARTICIPATIVA DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, QUE PERMITA CONSOLIDAR UN PROCESO DE MONITOREO CON COMUNIDADES INDÍGENAS PARA LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO “CONTRIBUCIÓN A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO – VALLE EN RUTA A LA DESCARBONIZACIÓN Y RESILIENCIA VALLE DEL CAUC.


FRANCIA ELENA OBANDO ORTIZ
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Acepto,


NASLY FERNANDA VIDALES GONZÁLEZ
Supervisor

Proyectó: Yilwer Ramón Arteaga Jiménez - Contratista

Revisó: Jhonny Rolando Vergel Torrado – Subdirector Técnica Jurídica